



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.5/36/L.48  
14 diciembre 1981  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

~~UN LIBRARY~~

Trigésimo sexto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 100 del programa

DEC 15 1981

UN/SA COLLECTION

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1982-1983

Utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (A/C.5/36/46) sobre la utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 32/209 de 21 de diciembre de 1977,

Observando con preocupación que las consignaciones totales por concepto de expertos y consultores han aumentado en un 61,5% entre los bienios 1976-1977 y 1980-1981,

Complacida por el hecho de que los cálculos iniciales del Secretario General para el proyecto de presupuesto para el bienio 1982-1983 reflejan una disminución del 10,6% respecto del bienio 1980-1981 en los gastos por concepto de utilización de expertos y consultores,

Observando con preocupación que los cálculos suplementarios aprobados por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones entrañarán un aumento considerable de los cálculos iniciales del Secretario General respecto de los gastos por concepto de grupos de consultores y expertos en el bienio 1982-1983,

Pide al Secretario General que, tras la aprobación del presupuesto por programas, vuelva a examinar los gastos propuestos por concepto de expertos y consultores en el bienio 1982-1983 con miras a lograr economías en la consignación total para esas actividades y le presente un informe sobre el particular en su trigésimo séptimo período de sesiones;

Pide asimismo al Secretario General que vele por que en el bienio 1982-1983 no se presenten cálculos suplementarios de gastos por concepto de expertos y consultores;

Decide que el Secretario General vele por que en los próximos bienios los cálculos de gastos por concepto de grupos de consultores y expertos se preparen con la mayor moderación y con estricta observancia de las directrices establecidas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones (18 de diciembre de 1974) 1/.

-----

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31, págs. 36 a 137.